



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

OCAÑA

NÚMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de divorcio contencioso número 1538/2017, por no ser conocido el domicilio de doña Sandra Natalia Liza Cuenca, por resolución de 6 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 19 de julio de 2019:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por Gustavo Arturo Valdivia Aramburu, representado por la procuradora Raquel Miranda Hidalgo, frente a Sandra Natalia Liza Cuenca, en situación de rebeldía procesal, y en su virtud:

1.- Declarar la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por las partes, el día 7 de abril de 2007 en el Distrito de Jesús María (Lima), República del Perú, con los efectos inherentes por ley y en concreto los siguientes:

- a) Cese de la obligación de convivir en el mismo domicilio.
- b) Revocación de todos los poderes y consentimientos que los cónyuges se hayan otorgado.
- c) Disolución del matrimonio y del régimen económico matrimonial.

2.- Comuníquese la presente resolución al Registro Civil Central para practicar la inscripción oportuna.

3.- No ha lugar a pronunciamiento en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma procede recurso de apelación en plazo de veinte días.

Así por esta Sentencia, lo acuerda, manda y firma, David Pérez García-Patrón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ocaña. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a doña Sandra Natalia Liza Cuenca en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Ocaña, a 6 de noviembre de 2020.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Nº. I.-366